



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 869 - - -

(15 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024 - 2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 16 de la Ley 909 de 2004; y artículo 4 del Decreto Nacional 1228 de 2005; y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que "en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades"

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 869 - - -
(15 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024 - 2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción de carrera administrativa.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el artículo 4 del Decreto 1228 de 2005 establece el deber del representante legal de convocar a la elección de los representantes de los empleados,

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Convocatoria a elección. Convocar a elección de representantes de los empleados y sus suplentes para el período de dos (2) años, en la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta que se llevará a cabo el día dieciocho(18) de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2.- Divulgación de la convocatoria. Esta convocatoria a elecciones será divulgada ampliamente, en particular por la Dirección de Capital Humano, la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Distrital, durante el periodo comprendido entre el diecinueve (19) y el ventidos (22) de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3. - Funciones de la Comisión de Personal. Las funciones de la Comisión de Personal están previstas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y son las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

W

24



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 8 6 9 - - -
(1 5 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024 – 2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 4.- Inscripción de candidatos. Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo por escrito ante la Secretaría General – Dirección de Capital Humano, para lo cual deberán acreditar:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleado de carrera administrativa.

Parágrafo 1. El escrito de inscripción deberá presentarse ante la Secretaría General-Dirección de Capital Humano y contener la siguiente información:

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

10
Ru



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 869 - - -
(15 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024 - 2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Nombre y apellidos completos del candidato;
2. Documento de identidad;
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005; la que en todo caso se entiende prestada con la firma de la inscripción; y
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo 2. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los actuales representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser relegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO 5. - Período de inscripción. Las inscripciones de los candidatos se llevarán a cabo entre el ventisesis (26) de marzo y el dos (2) de abril de 2024. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO 6. - Publicación de los candidatos inscritos. El Director de Capital Humano, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta resolución para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 7. - Designación de jurados. El Director de Capital Humano y el Secretario General, designarán los jurados de votación dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO 8. - Funciones de los jurados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1228 del 2005, les corresponderá a los jurados de votación cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ll
B



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 869 - - -
(15 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024 – 2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 9. - Publicación de la lista de votantes. El Director de Capital Humano de la Secretaría General de la Alcaldía publicarán el nueve (9) y diez (10) de abril de 2024, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO 10. - Votaciones. Las votaciones se efectuarán el once (11) de abril de 2024 en el patio interno de la Alcaldía Distrital, ubicada en la calle 14 N° 2-49; se abrirán a las 8:00 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO 11. - Escrutinio. El escrutinio general se llevará a cabo el once (11) de abril de 2024 a las 4:30 p.m. en el Despacho de la Secretaría General, al término del cual se harán público los resultados.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Director de Capital Humano los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.
Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno.

ARTÍCULO 12.- Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día once (11) de abril de 2024, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Capital Humano durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el once (11) al quince (15) de abril de 2024.

ll

Ru



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 869 - 2024
(15 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024 – 2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 13. Publicación de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados el dieciséis (16) de abril de 2024, en medios de amplia difusión al interior de la Entidad. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARÁGRAFO: En caso de faltas temporales o absolutas de los representantes de los empleados en la comisión de personal, actuará como representante suplente quien haya tenido la segunda mayor votación. En caso de ausencia de éste, actuará el siguiente.

ARTÍCULO 14. - Comunicación de la elección. El Director de Capital Humano y el Secretario General de la Alcaldía Distrital comunicarán el diecisiete (17) de abril de 2024 a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, principales y suplentes, elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la mencionada fecha de la comunicación de su elección.

ARTÍCULO 15.- Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, el Grupo de Gestión Humana proyectará para la firma Alcalde Distrital, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTICULO 16. Cronograma. De conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	18 de Marzo 2024
Divulgación de la convocatoria	19 al 22 de Marzo de 2024
Fecha de inscripción de candidatos	26 de Marzo al 2 de abril de 2024
Publicación lista de candidatos inscritos	3° de abril de 2024
Designación de jurados de votación	4 al 6 de abril de 2024
Capacitación a los jurados de votación	8 de abril de 2024
Publicación listas sufragantes	9 y 10 de abril de 2024
Elecciones y escrutinio	11 de abril de 2024
Reclamaciones	12 al 15 de abril de 2024



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 869- --
(15 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024 – 2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Divulgación de los resultados de la elección de la Comisión de Personal 2024-2026.	16 de abril de 2024
Comunicación a los Elegidos	17 de abril de 2024

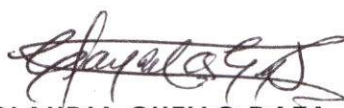
ARTÍCULO 17. - Remisión de copias. Copia de esta resolución deberá enviarse a la Secretaría General y la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía.

ARTÍCULO 18. - Vigencia y derogatorias. Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta


CLAUDIA CUELLO DAZA
Secretaria General


Revisó: **Rafael Rojas Marín** – Director Jurídico Distrital.

Proyectó: **Pedro Balaguera Balaguera**, Director Capital Humano 